



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

Expediente n.º: 144/2021

**Borrador Bases Generales de la Convocatoria**

**Procedimiento:** Selección de Personal y Provisión de Puestos-Profesor/a de música especialidad instrumental trompeta

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO REMITIDOS POR EL ECYL, UNA VEZ TRAMITADA LA CORRESPONDIENTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PROFESOR/A DE TROMPETA ADSCRITO A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA "JUAN ESQUIVEL DE BARAHONA" DE CIUDAD RODRIGO PARA EL CURSO 2021/2022.**

### **PRIMERA.- Normas generales.**

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, ante la necesidad urgente de cubrir un puesto vacante en la Escuela Municipal de Música "Juan Esquivel de Barahona", pretende llevar a cabo la contratación temporal a tiempo parcial de UN PROFESOR/A de TROMPETA para el curso 2021/2022 para sustitución del profesor titular de la plaza en excedencia voluntaria y la creación de una bolsa de trabajo para vacantes que puedan producirse en el instrumento de trompeta.

La convocatoria se realizará mediante oferta genérica al ECYL y la selección de los candidatos se efectuará mediante un concurso de méritos al objeto de dar rapidez al proceso y disponer, de manera urgente, de un (1) profesor/a para el resto del curso 2021/2022.

La categoría del puesto será el equivalente a TÉCNICO DE GRADO MEDIO.

### **SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:**

Para formar parte del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día de finalización de presentación de instancias:

- ✓ Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- ✓ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- ✓ No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.
- ✓ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todas las condiciones anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en el proceso de selección.

---

**Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

- ✓ Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se indican atendiendo a la especialidad de las funciones a desarrollar:

- **Título de Grado Medio (Plan 66) especialidad trompeta**
- **Título Superior de Música en la especialidad de trompeta**

En el caso de poseer titulación expedida fuera de España deberá estar homologada por el Estado español.

### **TERCERA.-Modalidad de Contrato.**

La modalidad de contrato a tiempo parcial ofertado se regula en el artículo 15 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y con las siguientes características:

- . **TITULACION:** Título Grado Medio
- . **TIPO DE CONTRATO:** Temporal a media jornada
- . **DURACION DEL CONTRATO:** curso escolar 2021/2022
- . **JORNADA:** 15 h/semana
- . **HORARIO:** M (16:00 a 21:00), X (16:00 a 21:00), J (15:30 a 20:30).
- . **HABERES BRUTOS:** 906,83 €

### **CUARTA.- Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Carlos A. Hernández Rubio
- Vocales: D. Jose Carlos Pérez de Burgos Oliva  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Zamarreño  
D<sup>a</sup> Lourdes Martín García
- Secretario- Vocal: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martín García.

Los miembros de esta Comisión podrán ser objeto de recusación de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **QUINTA .- Proceso de selección.**

Se procederá a solicitar Oferta genérica de empleo al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, Oficina de Ciudad Rodrigo (ECYL), 3 candidatos/as que estén inscritos como demandantes de empleo en la especialidad de:

- ✓ Profesores de música en la especialidad de trompeta

Las personas seleccionadas e interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar hasta el día 15 (viernes) de octubre de 2021, 14:00 h. la solicitud (Anexo I) en el Registro general o por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo junto con la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Un *currículum* académico y profesional
- Copia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

---

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

- Copia compulsada de los contratos de trabajo relacionados con la plaza a la que aspira
- Certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Programación didáctica que impartirá en el curso. Tendrá una extensión máxima de 16 folios, incluyendo en la programación, además del instrumento trompeta, el lenguaje musical. No computan en número de páginas, el índice y portada, en papel Din-A4, transcritos a ordenador por una sola cara, con el tipo de letra Arial, tamaño 11 puntos, e interlineado sencillo. La NO aportación de la programación junto con la solicitud de participación supondrá la exclusión de participación en el proceso selectivo.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Copia del justificante de pago de las Tasas de derecho de examen
- Certificado de desempleo, emitido por las oficinas del Servicio Público de Empleo (En el caso de desempleados) o certificado del INSS (en el caso de ser beneficiario de pensión no contributiva)

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, los contratos o certificaciones de servicios prestados que no vayan acompañadas del Informe de vida laboral actualizado.

La vida laboral sólo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo de presentación de instancias señalado en esta convocatoria. En el caso de que la Tesorería General no facilitara en dicho plazo la vida laboral, será suficiente acreditar que se ha solicitado dentro del plazo de presentación de instancias, debiéndose entregar a la mayor brevedad posible.

La participación en este proceso selectivo está sujeto al pago de la tasa por importe de 23,70 € prevista en la Ordenanza reguladora de la "Tasa por expedición de documentos administrativos". El devengo de la tasa y la obligación de contribuir se produce en el momento de la presentación de la instancia que da derecho a la participación en el procedimiento selectivo. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad Unicaja Banco S.A. número ES41-2103-2221-9700-3001-0692, o en la Tesorería municipal.

Están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritos como desempleados en las Oficinas de Empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la aprobación de las presentes Bases, o sean beneficiarios o solicitantes de una pensión no contributiva.

Se justificará mediante:

- Certificado del Servicio Público de Empleo en el que conste expresamente que figura como desempleado durante el plazo al menos expresado.
- Certificado del INSS de que es beneficiario o solicitante de pensión no contributiva.

---

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto del mencionado en el párrafo anterior al objeto de acreditar la condición de desempleado a fecha de presentación de la solicitud o beneficiario de una pensión no contributiva.

En ningún caso, la presentación y el abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia.

La tasa sólo será devuelta en el único supuesto de que los aspirantes no sean admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso selectivo. Dicha devolución se realizará previa petición del interesado reintegrándose en el número de cuenta que el mismo haya especificado en la solicitud de participación.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización de alguna de las pruebas del concurso de méritos, no dará lugar a la devolución de la tasa abonada.

Todos los documentos a los que se hace referencia en esta base incluido el justificante de pago de la tasa deben unirse y entregarse con la solicitud de participación.

La selección de los/as mismos/as se realizará a través de una comisión creada al efecto, la cual tendrá en cuenta los méritos alegados por los/as candidatos/as que será puntuado según el baremo que se indica a continuación.

Los méritos alegados, que habrán sido justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente **BAREMO**:

### **1. Formación adecuada al puesto: hasta un máximo de 4 puntos.**

#### **- Formación Académica y homologada por el Estado Español:**

- CAP o Máster en Formación del Profesorado: **1,00 punto**
- Máster en Enseñanzas Artísticas en Interpretación Musical: **1,00 punto**

- Cursos de formación y especialización, en Conservatorios, Centros oficiales directamente relacionados con la especialidad a la que se concurre, y del instrumento de la plaza a la que se aspira. Solo serán admitidos los cursos realizados durante el año 2017 y siguientes, homologados por el Estado Español, y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- ✓ Cursos de duración igual o superior a 100 horas: **0,75 puntos**
- ✓ Cursos de más de 75 horas: **0,50 puntos**
- ✓ Cursos de más de 50 horas: **0,25 puntos**
- ✓ Cursos de más de 30 horas: **0,15 puntos**
- ✓ Cursos de más de 20 horas: **0,10 puntos**

### **2. Experiencia Profesional, laboral y/o docente: hasta un máximo de 5 puntos.**

Se valorarán los servicios efectivos prestados en un curso escolar, con una

---

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

duración mínima de seis meses, en el instrumento de la especialidad demandada:

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valoraran en proporción a la jornada realmente trabajada. A efectos de cálculo de la puntuación por periodo trabajado se tendrá en cuenta la jornada de trabajo de 37,5 h/semana.

- ✓ Por cada curso de experiencia docente con una duración mínima de seis meses en las especialidades a la que opta y del instrumento de la plaza a la que se aspira, el aspirante realizadas en el **Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**: 0,10 puntos al mes por jornada completa.
- ✓ Por cada curso de experiencia docente con una duración mínima de seis meses a en las especialidades a la que opta y del instrumento de la plaza a la que se aspira el aspirante realizadas en **Escuelas Municipales de Música**: 0,05 puntos al mes por jornada completa.
- ✓ Por cada curso de experiencia docente con una duración mínima de seis meses a en las especialidades a la que opta y del instrumento de la plaza a la que se aspira el aspirante en **Conservatorios**: 0,03 puntos al mes por jornada completa.
- ✓ Por cada curso de experiencia docente con una duración mínima de seis meses en la misma especialidad y del instrumento de la plaza a la que se aspira en otros **Centros de Enseñanza de Música**: 0,02 puntos al mes por jornada completa.

**3. Programación didáctica de la especialidad** ofertada que impartirá en el curso. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos:

1. Introducción (máximo 1 punto)
2. Contextualización (máximo 1 punto)
  - 2.1 El Alumnado
  - 2.2 La Escuela Municipal de Música
  - 2.3 El Marco Legal
3. Objetivos (máximo 1 punto)
  - 3.1 Objetivos de las Escuelas Municipales de Música
  - 3.2 Objetivos Generales de la Especialidad
4. Secuencia y temporalización de los contenidos (máximo 2 puntos)
  - 4.1. Talleres de iniciación de la Especialidad, será una clase semanal de media hora dirigida a un grupo de alumnos de Iniciación musical II, de 5 años de edad.)
  - 4.2. Nivel Iniciación, será una clase semanal individual de 30 minutos (para los alumnos de Formación Básica I, de 6 años de edad)
  - 4.3. Nivel Preparatorio, será una clase semanal individual de 30 minutos (para los alumnos de Formación Básica II, de 7 años de edad)
  - 4.4. Curso Primero, (clase semanal individual de 30 minutos)
  - 4.5. Curso Segundo, (clase semanal individual de 30 minutos)
  - 4.6. Curso Tercero, (clase semanal individual de 30 minutos)
  - 4.7. Curso Cuarto, (clase semanal individual de 45 minutos)
  - 4.8. Curso Quinto, (clase semanal individual de 45 minutos)
  - 4.9. Curso Sexto, (clase semanal individual de 45 minutos)
  - 4.10. Curso Séptimo, (clase semanal individual de 45 minutos)

---

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

- 4.11. Curso Octavo, (clase semanal individual de 45 minutos)
- 4.12. Curso Preparatorio de L.M. (Dos clases semanales de 60 minutos)
- 4.13. Curso Primero de L.M.(dos clases semanales de 60 minutos)
- 4.14. Curso Segundo de L.M. (Dos clases semanales de 60 minutos)
- 4.15. Curso Tercero de L.M. (Dos clases semanales de 60 minutos)
- 4.16. Curso Cuarto de L.M.(Una clase semanal de 90 minutos)

El nivel a conseguir en VIIIº de instrumento y en IVº de L.M. será el equivalente para poder acceder a la prueba de acceso de Iº curso de las enseñanzas profesionales de música. .

- 5. Metodología (máximo 2 puntos)
- 6. Concreción de elementos transversales que se trabajarán en cada área. (máximo 1 punto)
- 7. Evaluación (máximo 2 puntos)
  - 7.1 Criterios de Evaluación
  - 7.2 Estrategias e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes.
  - 7.3 Calificación y Recuperación

### **SEXTA.- CALIFICACION DE LOS ASPIRANTES:**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida de mayor a menor, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 2 días naturales para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Valoración.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por la Comisión de selección en el concurso y la memoria didáctica.

En caso de empate se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado "Experiencia profesional". Si persistiera el empate se atenderá al apartado "Formación Académica".

Transcurrido dicho plazo, la relación se elevará al Presidente de la Corporación para la contratación inmediata de la persona con mayor puntuación en los términos señalados en las presentes bases.

### **SÉPTIMA.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO**

**7.1.-** Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, estableciendo una bolsa de



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

trabajo de profesor de trompeta, que será utilizada en el caso que sea necesario, inclusive por la baja o renuncia del profesor o debido a la elevada demanda de alumnos que aconsejasen la contratación de un segundo especialista.

**7.2.-** Las contrataciones temporales que procedan se formalizarán en el momento en que sea necesario, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios con carácter general:

– Se efectuará el llamamiento del candidato que proceda según el orden de prelación del listado, mediante contacto telefónico en el número o números que el candidato haya señalado en su solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas. A estos efectos, los interesados estarán obligados a comunicar cualquier variación en el número de teléfono señalado, así como su posterior opción por otro medio de notificación, que será atendida siempre que garantice la constancia de la recepción, no resultando en extremo gravosa para el Ayuntamiento y facilite la necesaria agilidad en la contratación.

– Los integrantes de la Bolsa que sean llamados al objeto de formalizar contrato deberán responder en el plazo improrrogable de 24 horas si aceptan o no la propuesta de trabajo. De no ser posible contactar con el aspirante en el número de teléfono o dirección de correo electrónico designado a tal efecto o no aceptar expresamente la propuesta de trabajo en el plazo anterior, quedará automáticamente excluido de la Bolsa, procediéndose por el Departamento de Personal a llamar al siguiente de la lista.

– La renuncia a una contratación sin causa justificada determinará la exclusión del interesado de la lista.

– La primera renuncia por causa justificada determinará el pase del interesado al último lugar de la lista.

– Se entiende por causa justificada aquélla que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad,...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública distinta a este Ayuntamiento o con una empresa privada. En todo caso, la valoración de la causa que ofrezca duda, corresponderá a la Alcaldía.

– En los supuestos de renuncia al contrato, el Ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

- Por renunciar al contrato una vez manifestada su conformidad con éste, o por renunciar una vez firmado el contrato, se penalizará con la exclusión de la vigente Bolsa de Empleo.
- Por renunciar al contrato una vez iniciada su vigencia, sin el aviso previo de quince día, el Ayuntamiento podrá descontar en nómina los días que resten hasta completar dicho plazo de preaviso y además quedarán excluidos de la vigente Bolsa de Empleo.
- El aspirante será excluido de la bolsa de empleo al haber rechazado oferta de trabajo en dos llamamientos diferentes.

**7.3.-** En ningún caso se realizarán contrataciones que conlleven la superación de los límites temporales establecidos para los contratos de duración determinada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Cuando la contratación a ofertar conllevara la superación de tales límites por las contrataciones previas de la persona a llamar según el orden de prelación, pasará a la situación de

---

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

“desactivado/a” y se llamará a la siguiente en orden de la lista en la que no concurra tal circunstancia.

### **OCTAVA.- Protección de Datos.**

La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

### **NOVENA.- Incidencias.**

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Fecha la de la firma la que aparece en la firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.- Marcos Iglesias Caridad

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

### ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA BOLSA DE EMPLEO  
PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA  
“Juan Esquivel de Barahona”  
ESPECIALIDAD TROMPETA**

<b>Plaza/Puesto de trabajo al que aspira</b>					
Profesor/a de TROMPETA					
<b>Convocatoria</b>					
Fecha de aprobación por Resolución de Alcaldía:					
<b>Datos personales</b>					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	D.N.I.:		
Calle, plaza, avenida		Número	Piso	Puerta	Escalera
Municipio		Código postal		Provincia	
Teléfono fijo	Teléfono móvil		Correo electrónico		
<b>Formación</b>					
<b>Titulación exigida en la convocatoria. Estar en posesión de alguno de estos títulos:</b>					
↑ Título Profesor Grado Medio (Plan 66) de la especialidad a la que se aspira					
↑ Título Superior de Música de la especialidad a la que se aspira					
<b>Documentación que deberá aportar junto con la esta Solicitud:</b>					
↑ Fotocopia compulsada del D.N.I.					
↑ Copia compulsada de la titulación exigida en el convocatoria					
↑ Currículum académico y profesional					
↑ Certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social					
↑ Copia compulsada de los contratos de trabajo relacionados con la plaza a la que aspira					
Copia compulsada de los cursos relacionados con la especialidad a impartir					
Certificado de delitos de naturaleza sexual					

### Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

